

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2020-00326
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDQUIPOS AMC S.A.
DEMANDADA: PROMOTORA OVIEDO ARMENIA
S.A.S.

No se tendrá en cuenta la citación para notificación personal allegada por el apoderado de la parte demandante, toda vez, que no da cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado al 3 de mayo de 2021, donde se indicó que se tenía en cuenta la citación para notificación personal realizada a la entidad demandada, y por ello, se le instaba para que materializara la notificación por aviso, habida cuenta, que el trámite lo había realizado bajo la normatividad enunciada.

De la misma manera, se le hace saber que la notificación realizada bajo el decreto 806 de 2020, es electrónica, y por ello, no es dable que se adjunte certificaciones de entrega física, pues no se puede olvidar que una y otra norma son diferentes los términos procesales.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES Secretario

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275dc617f28b05f3c7b235909179e4c216921af29ee969266a3582de02698cba

Documento generado en 06/10/2021 08:00:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>